



MINISTERIO DE SALUD



N° 023 -2013/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 29 ENE 2013

VISTOS: El Oficio N° 017-2013-SIS-FISSAL/J del Fondo Intangible Solidario de Salud sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de atención que brindaron los establecimientos de salud a los beneficiarios del Seguro Integral de Salud y el Proveído N° 064-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2013, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que están consideradas el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se crea la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, mediante el artículo 21° de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, con el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y, mediante su artículo 2° se dispone que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo



sean financiadas por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;

Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio el AUS, facultándosele a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;



P. Pastor

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA, en el que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se cubran en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA;



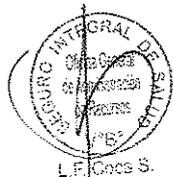
S. HURTADO C.

Que, de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Cobertura de las Enfermedades de Alto Costo de Atención entre el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) del Pliego Seguro Integral de Salud (SIS), es necesario realizar transferencias de acuerdo a los términos establecidos en dicho convenio;



A. VALDIVIA

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;



L.F. Cocos S.

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;



L. Zañetti

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de **S/. 2'544,433.00 (Dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100 NUEVOS SOLES)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al calendario del mes de Enero 2013, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud.



Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; así como publicar en el portal institucional, <http://www.sis.gob.pe/ipresspublicas/transferencias.html>, el texto de la presente Resolución y su Anexo 01.



Regístrese, comuníquese y publíquese.




JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud (e)

ANEXO 01
 PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
 UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL
 TRANSFERENCIA ENERO 2013 – RECURSOS ORDINARIO

REGION	UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE UNIDAD EJECUTORA	TRANSFERENCIA
AMAZONAS	998	REGION AMAZONAS - HOSPITAL DE APOYO CHACHAPOYAS	S/. 13.00
Total AMAZONAS			S/. 13.00
ANCASH	741	REGION ANCASH - SALUD HUARAZ	S/. 1,005.00
	742	REGION ANCASH - SALUD ELEAZAR GUZMAN BARRON	S/. 1,677.00
	743	REGION ANCASH - SALUD LA CALETA	S/. 795.00
Total ANCASH			S/. 3,477.00
APURIMAC	1037	REGION APURIMAC - HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY	S/. 1,376.00
	1038	REGION APURIMAC - HOSPITAL SUBREGIONAL DE ANDAHUAYLAS	S/. 2,767.00
Total APURIMAC			S/. 4,143.00
AREQUIPA	766	REGION AREQUIPA - HOSPITAL GOYONECHE	S/. 28,666.00
	767	REGION AREQUIPA - HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	S/. 321.00
	1320	REGION AREQUIPA - INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR	S/. 26,842.00
Total AREQUIPA			S/. 55,829.00
AYACUCHO	1024	REGION AYACUCHO - HOSPITAL HUAMANGA	S/. 2,348.00
Total AYACUCHO			S/. 2,348.00
CAJAMARCA	999	REGION CAJAMARCA - HOSPITAL CAJAMARCA	S/. 1,611.00
Total CAJAMARCA			S/. 1,611.00
CALLAO	1317	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	S/. 194,176.00
	1318	REGION CALLAO - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	S/. 31.00
Total CALLAO			S/. 194,207.00
CUSCO	1130	REGION CUSCO - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL CUSCO	S/. 1,932.00
	1169	REGION CUSCO-HOSPITAL ANTONIO LORENA	S/. 155,989.00
Total CUSCO			S/. 157,921.00
HUANCAVELICA	1000	REGION HUANCAVELICA - HOSP. DEP. DE HUANCAVELICA	S/. 1,185.00
Total HUANCAVELICA			S/. 1,185.00
HUANUCO	812	REGION HUANUCO - HOSPITAL DE HUANUCO HERMILIO VALDIZAN	S/. 7,763.00
Total HUANUCO			S/. 7,763.00
ICA	1052	REGION ICA - HOSPITAL REGIONAL DE ICA	S/. 597.00
Total ICA			S/. 597.00
JUNIN	823	REGION JUNIN - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	S/. 1,015.00
	824	REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	S/. 282.00
	825	REGION JUNIN - SALUD EL CARMEN	S/. 1,593.00
	827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	S/. 52.00
Total JUNIN			S/. 2,942.00
LA LIBERTAD	847	REGION LA LIBERTAD - SALUD NORTE ASCOPE	S/. 18,704.00
	848	REGION LA LIBERTAD - SALUD TRUJILLO SUR OESTE	S/. 4,409.00
	1282	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - INREN-NORTE	S/. 55,797.00
Total LA LIBERTAD			S/. 78,910.00
LAMBAYEQUE	1001	REGION LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES-CHICLAYO	S/. 89,620.00
Total LAMBAYEQUE			S/. 89,620.00
LIMA	126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	S/. 3,792.00
	132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	S/. 30,604.00
	136	HOSPITAL SERGIO BERNALES	S/. 2,915.00
	137	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	S/. 693,551.00
	141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	S/. 27,875.00
	143	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	S/. 177,558.00
	144	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	S/. 136,772.00
	145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	S/. 51,261.00
	149	HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	S/. 21.00
	522	HOSPITAL PUENTE PIEDRA Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	S/. 538.00
	1138	HOSPITAL DE APOYO CHOSICA	S/. 53.00
	1216	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	S/. 36.00
Total LIMA			S/. 1,124,976.00
	1286	REGION LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA- OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	S/. 171.00
	1288	REGION LIMA - HOSPITAL DE APOYO REZOLA	S/. 602.00
	1289	REGION LIMA - HOSPITAL BARRANCA-CAJATAMBO Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	S/. 185.00
	1290	REGION LIMA - HOSPITAL CHANCAY SERVICIOS BASICOS DE SALUD	S/. 257.00
	1292	REGION LIMA - HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD	S/. 155.00
Total LIMA PROVINCIAS			S/. 1,370.00
LORETO	872	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL DE APOYO IQUITOS	S/. 347.00
	874	REGION LORETO - SALUD HOSPITAL REGIONAL DE LORETO	S/. 194,869.00
Total LORETO			S/. 195,216.00
MADRE DE DIOS	1003	REGION MADRE DE DIOS - HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL SANTA ROSA	S/. 9,874.00
Total MADRE DE DIOS			S/. 9,874.00
MOQUEGUA	1394	REGION MOQUEGUA – HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA	S/. 18.00
Total MOQUEGUA			S/. 18.00
PIURA	901	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO III SULLANA	S/. 984.00
	1306	REGION PIURA - HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	S/. 490.00
Total PIURA			S/. 1,474.00

PUNO	917	REGION PUNO - SALUD SAN ROMAN	S/.	3.00
	1435	REGION PUNO - HOSPITAL REGIONAL MANUEL NUÑEZ BUTRON	S/.	131.00
Total PUNO			S/.	134.00
SAN MARTIN	1400	REGION SAN MARTIN – HOSPITAL II - 2 TARAPOTO	S/.	820.00
Total SAN MARTIN			S/.	820.00
TACNA	970	REGION TACNA - HOSPITAL DE APOYO HIPOLITO UNANUE	S/.	1,697.00
Total TACNA			S/.	1,697.00
UCAYALI	951	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO DE PUCALLPA	S/.	12,672.00
	952	REGION UCAYALI - HOSPITAL DE APOYO YARINACOCHA	S/.	17,725.00
Total UCAYALI			S/.	30,397.00
OPD	1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	S/.	577,891.00
TOTAL OPD			S/.	577,891.00
Total general			S/.	577,891.00